



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto 244
Juicio: Ejecutivo
Rad. 768454089001-2019-00138-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Septiembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020)

I.- ASUNTO:

Se dispone agregar al expediente, el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte demandada señor MIGUEL ANTONIO MATEUS BEDOYA, en el cual sustituye el poder inicialmente conferido por su representado al doctor DIEGO GONZALEZ GARCIA identificado con la C.C. 7539392 y T.P. No. 287435 del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el memorial poder de sustitución no cumple con las exigencias contenidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, no se acepta dicha sustitución del poder y por tanto el despacho se abstiene de concederle personería jurídica al doctor DIEGO GONZALEZ GARCIA, para actuar en este asunto.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ddf1f6db35266c829d01fbe5c0cb40a680c8f56e205ee47129f5bee00292a8

Documento generado en 30/09/2020 02:40:15 p.m.